REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230137200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde conste la vigencia de la representación legal de la señora Luz Yenny Rodríguez Rubiano, pues en el documento aportado, se vislumbra que su periodo expiró el 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: Excluir la pretensión del numeral 11 alusivo al cobro de intereses moratorios, pues sobre una sanción no es procedente tal cobro.

TERCERO: Realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada

CUARTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

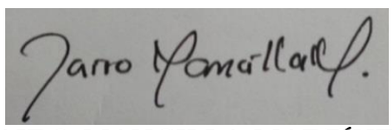

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 155 de fecha 13 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA